

17- 10000

RESOLUCIÓN No. 0015 DE FECHA: 09-01-2019

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA
FUNDACION SERES PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD EXTERNADO
MEDIA JORNADA"**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el ICBF en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá en su reglamentación interna, la obligación que tienen las instituciones públicas y privadas de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como las Resoluciones Nos. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias.

Que la Entidad Fundación SERES con Nit. 900.122.706-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 3277 del 9 de Junio de 2014 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por el señor DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.555.994 de Envigado Antioquia.

Que mediante Resolución No. 0029 del 10 de Enero de 2017 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACION SERES en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, siendo modificada por la Resolución No. 5301 de 16 de noviembre de 2017 para la atención de la población: "Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

Que el Señor Diego Alonso Montoya Gómez, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SERES, solicitó mediante escrito radicado 010986 del 7 de noviembre de 2018, la renovación de la licencia de funcionamiento para la operación de la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, aportando los documentos para tal fin.

Que una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encontraron la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes mencionadas, por lo tanto, a través de correos electrónicos del 14 y 15 de Noviembre de 2018 se realizaron las observaciones pertinentes de los requisitos faltantes.

Handwritten signature

17-10000

Que los días **11 y 12 de Diciembre de 2018**, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, por intermedio de sus profesionales realizaron visitas con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos a la **FUNDACION SERES**, en los Inmuebles donde funcionan las **Sedes Administrativa y Operativa**, ubicadas en la Cra. **3e # 10-57 Sector La Variante** del Municipio de **Anserma, Departamento de Caldas**.

Que dentro de las observaciones que realizaron los profesionales en la verificación y análisis de requisitos, documentadas en actas de visitas, se emitieron los siguientes conceptos:

**Concepto Técnico Componente Alimentación y Nutrición
03/01/2019**

"(...)La entidad FUNDACIÓN SERES, deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos estipulados en el Componente de Alimentación y Nutrición, para la habilitación de la licencia de funcionamiento de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, específicamente a la obtención del concepto sanitario vigente; a establecer e implementar un programa de metrología con equipos que reúnan las condiciones de idoneidad para el proceso de medición, donde se garantice las calibraciones, verificaciones e inspecciones periódicas de los mismos y al cumplimiento de la dotación de enseres en el servicio de alimentación, según lo establecido para la atención de la modalidad, según las indicaciones ofrecidas en la visita a la unidad de atención el día 11 de diciembre de 2018. Por otra parte, se da aval en la implementación de la minuta, una vez cumplida la totalidad de los documentos exigidos, sin embargo, una vez que la sede nacional del ICBF, formalicen las nuevas minutas patrón, la entidad deberá actualizar los ciclos de menú, lista de intercambio de alimentos, guías de preparaciones y análisis de contenido nutricional, según las edades de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad..."

**Concepto Técnico- Administrativo
del 03/01/2019**

" (...) Respecto el componente de infraestructura, la entidad demostró que cuenta con un inmueble adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF, con condiciones locativas óptimas y la dotación institución requerida, adaptado según la normatividad para personas en situación de discapacidad. Según la tabla de Talento Humano, corresponde a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles, funciones y antecedentes fiscales, disciplinarios y penales actualizados, sin embargo carece de la convalidación del título del profesional nutricionista quien es ciudadano venezolano, aunque su proceso ante el ministerio de educación nacional se encuentra en trámite, aun no tiene los permisos para laborar en el país. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, es pertinente indicar que la población atender se enmarca en el curso de vida de 7 a 18 años y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, teniendo una capacidad instalada de 130 cupos a doble jornada, es decir, distribuidos en jornadas de mañana y tarde. Teniendo en cuenta la verificación de requisitos, se procede emitir concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL al encontrarse cumplimiento parcial de los requisitos técnico - administrativos, por parte de la entidad para desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada...."

**Concepto Técnico de Aprobación del Plan de Atención Institucional -PAI-
Del 03/01/2019**

" (...) Una vez efectuada la revisión a la FUNDACION SERES, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que requiere revisar los siguientes aspectos para lograr su total cumplimiento: 1. El documento debe ajustarse a una de las normas generadas para presentación de trabajos coortos; al revisarlo se encuentran diferentes tipos de letras y tamaños, numeración imprecisa, perdiéndose el continuo de la misma... 3. El componente 4 Estrategias de evaluación institucional debe contener una contextualización general de cómo lo significa la institución, cuáles son las estrategias específicas para hacer una evaluación periódica de los procesos institucionales en general. Lo encontrado obedece sólo a una corta introducción de cómo se concibe el proceso de evaluación institucional haciendo solo énfasis en lo que corresponde a la atención de los niños, niñas y/o adolescentes vinculados a las diferentes modalidades, siendo necesario tener en cuenta procesos administrativos, de gestión. 4. Los indicadores elaborados para medir el cumplimiento del proceso de atención, requieren algunos ajustes especialmente en la elaboración de la fórmula para calcularlos. 5. Es necesario incluir la guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo, de los niños, niñas y adolescentes como se encuentran en el lineamiento técnico administrativo. Por lo anterior, se aplaza la aprobación del Plan de Atención Institucional PAI para la Modalidad Externado Media Jornada Discapacidad..."

Que de acuerdo a la revisión documental adelantada por las profesionales de las áreas Financiera y Legal de la Regional Caldas del ICBF, en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 se encuentra cumplimiento total de requisitos de acuerdo a los conceptos calendados los días **29 de Noviembre y 31 de Diciembre de 2018**.

Que como consecuencia de la visita de verificación y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los Profesionales de la Regional Caldas, designados para la verificación y acreditación de requisitos, emiten concepto **FAVORABLE** para otorgar **Licencia de Funcionamiento Provisional** por seis (6) meses a la **FUNDACION SERES** con **Nit 900.122-706-1**, toda vez que las condiciones de incumplimiento presentadas no revisten riesgos para la integridad de los beneficiarios, para desarrollar la modalidad

17- 10000

EXTERNADO MEDIA JORNADA, dirigida a **" NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"**, con Sedes Administrativa y Operativa, ubicadas en la Cra. 3e # 10-57 Sector La Variante del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para desarrollar la modalidad.

Que por lo anterior, esta Dirección Regional

RESUELVE:

PRIMERO: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION SERES** con NIT 900.122-706-1, la cual contará con las siguientes especificaciones:

| | |
|---|--|
| Clase de Licencia: | PROVISIONAL |
| Término de Vigencia: | Seis (6) meses |
| Modalidad: | Externado Mejía Jornada |
| Población objeto de atención: | "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS" |
| Capacidad instalada: | 130 Cupos distribuidos en dos jornadas, es decir, mañana y tarde. |
| Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el Servicio: | Cra. 3e # 10-57 Sector la Variante, Municipio de Anserma, Departamento de Caldas. |
| Dirección del inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa: | Cra. 3e # 10-57 Sector la Variante, Municipio de Anserma, Departamento de Caldas. |

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la **FUNDACION SERES** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de **"NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"**.

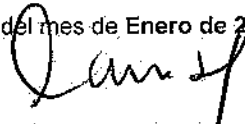
TERCERO: **NOTIFICAR** conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES** o quien haga sus veces.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante la Dirección Regional en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

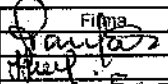
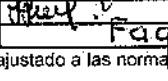
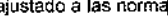
QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 9 días del mes de Enero de 2019



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

| Rol | Nombre | Cargo | Firma |
|---|------------------------------|---------------------------------------|---|
| Aprobó: | Paula Andrea Torres Muñoz | Coordinadora (E) Grupo Jurídico |  |
| Proyectó y Revisó: | Johana Jimena López Manrique | Enlace R. Aseguramiento de la Calidad |  |
| Revisó y Ajustó: | Fanny Aristizábal Quintero | Profesional E. Grupo Jurídico |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma | | | |

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Manizales, a los **09** días del mes de **Enero de 2019**, **FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**, Abogada del Grupo Jurídico del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas**, procedió a notificar al Señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.562.094** de **Envigado-Antioquia** en su calidad de Representante Legal la **FUNDACIÓN SERES**, el contenido de la Resolución No. **0015** del **09/01/2019** proferida por la Dirección Regional del ICBF Caldas.

Al Notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Regional por escrito, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la misma.

Manifiesta el Señor Montoya Gómez que está de acuerdo con el contenido de la Resolución que se notifica, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

En constancia se firma.

Notificado,



DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ


Notificadora,

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas a los 10 días del mes de Enero de 2019, la Suscrita Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 9 de Enero de 2019, se notificó al Señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.562.094**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES**, el contenido de la Resolución No. **0015** del 9 de Enero de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SERES PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó estar de acuerdo con su contenido y renunció a términos de ley, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico